



CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

1519-19

San Juan de Pasto, 01 de abril de 2019.



Luciano Villa Vallejo

ABOGADO

T.P. 39.752 del C.S. de la J.

09 - de abril - 2019

[Handwritten signature]
108029481

Señor:

LUCIANO VILLA VALLEJO. (Apoderado).

Dirección: Carrera 26 No.14-40. Oficina 327. Edificio Pasaje el Liceo.
Pasto- Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de Radicado No. R000762-19.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País*”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, el capítulo V del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia y demás normas concordantes, el proceso de enajenación voluntaria para la adquisición predial por motivos de utilidad pública se surte únicamente con el titular del derecho de dominio inscrito en el folio de matrícula del predio y/o con el poseedor regular inscrito.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 -49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Gra. 22B No. 12 Sur - 137 San Miguel de Obonuco

Contacto: (457) 97884584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

1519-19

En virtud de lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 o ley de habeas data; se manifiesta de plano la improcedencia de la petición, en tanto que, se advierte la falta de legitimación en la causa, y por ello, no es posible bajo ninguna perspectiva aportar la información y documentación aludida en el acápite de pretensiones, debido a que ésta, hace parte del paquete de notificación de oferta formal de compra, la cual solo se pone en conocimiento de quien se encuentre legitimado para efectuar la negociación directa con la CONCESSIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., como delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, calidad que se encuentra sujeta a la preexistencia de un título de adquisición que así lo evidencie.

Sin otro particular que atender.

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSE
OBANDO MERA**

Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.04.08 11:29:46
-05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Cerón.
Proyectó: P. Vega.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Qbonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia